

Constancia: Manizales, 28 de octubre de 2.020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuestas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y Bancolombia y requerir a la parte demandante.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



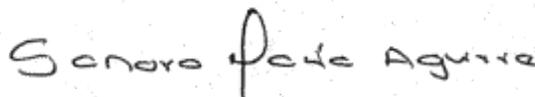
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 00260 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se ponen en conocimiento la repuesta proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN donde informa que "Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor" y BANCOLOMBIA informa que la medida solicitada de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad al demandado JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de acreditar el pago de los derechos de registro de la medida solicitada, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación**, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No.127 fijado el 29 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fc780554ae73ee0d4f4e25dc8bae90decb7693f4bfb0894f2f7f40d051
b7fd4**

Documento generado en 30/10/2020 04:39:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**